

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00274 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Indíquese en los poderes aportados al plenario la dirección de correo electrónico de la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que la misma debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2.- Apórtese poder para demandar a las personas indeterminadas, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

3.- Ampliense los hechos de la demanda en cuanto a las circunstancias de tiempo y modo en que empezaron a poseer el bien inmueble objeto de la presente acción.

4.- Diríjase la demanda en contra de las personas indeterminadas y alléguese poder suficiente para tal fin.

5.- Indíquense los actos de posesión ejecutados por los demandados respecto del citado bien.

6.- Indíquese la dirección tanto física como de correo electrónico en la que recibe notificaciones el Representante Legal de la demandada.

7.- Indíquese la manera como se obtuvo la dirección de notificación de la demandada.

8.- Indíquese la dirección tanto física como de correo electrónico en la que recibe notificaciones los demás demandantes.

9.- Aclárese la razón social de la demandada teniendo en cuenta para tal fin la información registrada en el certificado especial aportado con el libelo genitor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Notificado en estrado electrónico número 41 del 17 de septiembre de 2020

